

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, la presente diligencia con memoriales para resolver, informando que la demandada contesto la demanda dentro del término de ley a través de apoderado judicial y formuló excepciones de mérito. Sírvase proveer.
Cali, 20 de septiembre de 2021.

KATHERINE GOMEZ
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No.1575

Radicación No. 76001-31-10013-2021-00056-00

DIVORCIO CONTENCIOSO

DEMANDANTE: JESUS ALFONSO MURIEL VALENCIA

DEMANDADO: AYDEE SANCHEZ APACHE

Santiago de Cali, Veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la parte demandada, allega contestación de la demanda con excepciones de mérito, razón por la cual, el Despacho,

DISPONE:

1. **INCORPORAR** a los autos los escritos que anteceden, así como la contestación de la demanda allegada por la demandada, para que obre y conste dentro del presente asunto.
2. **TENER** por contestada la demanda.
3. **TENGASE** notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, a la demandada señora AYDEE SANCHEZ APACHE, la cual tiene lugar a partir del presente proveído, de conformidad con el Inciso 2º del Art. 301 C.G.P.
4. **RECONOCER** personería para actuar dentro del presente proceso, al abogado José Omar Romero Muñoz, portador de la tarjeta profesional Nro. 121.180 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos del poder a él conferido.
5. **DAR** trámite a las Excepciones de Merito presentadas por la parte demandada, por el término de cinco días tal como lo dispone el artículo 370 del C. General del Proceso en concordancia con el artículo 110 de la misma norma, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020¹.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.

¹[14ContestacionDemanda2021-005](#)